

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 109
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez, Hector R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 21 de junio de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. YACHIRA ROMERO CRUZ LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES (\$430.00) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE DEPORTIVO.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De
5 acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,

1 previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público
2 legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando
3 no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones
4 municipales”.

5 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada
6 por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto
7 afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza
8 o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que
9 justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime
10 pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

11 **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
12 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el
13 “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y
14 a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). De acuerdo con el
15 Artículo 20.301 del Reglamento, “[l]os donativos a jóvenes indigentes tienen el propósito
16 de proveer ayuda a jóvenes, entre las edades de doce (12) a veintiséis (26) años, residentes
17 en el Municipio de San Juan, que solicitan a la Oficina de Servicios al Ciudadano ayuda
18 económica o de bienes para participar o realizar actividades educativas, deportivas
19 recreativas o culturales, así como para atender situaciones de gastos médicos”.

20 **POR CUANTO:** La Sra. Yachira Romero Cruz solicita ayuda económica para cubrir los gastos de
21 viaje deportivo para su hijo, Yamil Betances Romero. El joven pertenece a la organización
22 “*Opportunity Baseball Club*” y estará participando en el Torneo del “*World Baseball*
23 *Foundation*”, que se llevará a cabo en Miami, Florida, del 29 de julio al 5 de agosto de 2023.
24 El costo total del viaje deportivo es de mil ciento sesenta y ocho dólares (\$1,168.00), de los
25 cuales la Sra. Romero Cruz puede aportar treientos sesenta y nueve dólares (\$369.00). La
26 Sra. Romero Cruz es madre soltera, está desempleada y su único ingreso consta de quinientos

1 cincuenta y un dólares (\$551.00) por concepto del Programa de Asistencia Nutricional
2 (“PAN”), por lo que no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los gastos del viaje.

3 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
4 **PUERTO RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”),
6 representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra. Yachira Romero
7 Cruz la cantidad de cuatrocientos treinta dólares (\$430.00) para cubrir gastos de viaje deportivo de
8 su hijo, el joven Yamil Betances Romero. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos
9 Económicos 1000-23-38110000-2401-0000-0000, bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano.

10 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de
11 una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los
12 gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar
13 el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de
14 este, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver
15 a la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no
16 pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar
17 la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del
18 término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo
19 otorgado.

20 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar
21 que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le
22 fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier
23 evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

24 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los
25 donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada
26 por los solicitantes a la brevedad posible.

1 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta
2 a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San
3 Juan, mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

4 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
5 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.